

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER




EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP –
EMPAS S.A.

COMPETENCIA ABIERTA No. 009
ADENDA No. 02

La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A. se permite informar a los interesados que teniendo en cuenta: **a)** Que la empresa encuentra en proceso de contratación la Competencia Abierta No. 0009 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES – SANTANDER (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 124)”; **b)** Que a numeral 4.20 INDEMNIDAD DE LA EMPRESA, subnumeral 6 se pactó: “6.) Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Sección el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Empresa, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, la Empresa tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a la garantía otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal.”; **c)** Que la empresa recepcionó derecho de petición impetrado por la compañía Seguros del Estado S.A. por medio del cual solicitan la exclusión de la frase: “a recurrir a la garantía otorgada” argumentando entre otros, que los gastos a que se refiere la cláusula de indemnidad no son objeto de cobertura por parte de las pólizas de cumplimiento y que ésta no es posible extender su cobertura al pago de otro tipo de perjuicios indirectos; **d)** Que estudiada la petición se considera pertinente la observación y por ende se modificará el subnumeral 6 del numeral 4.20 de los términos de referencia; **e)** Que se modifica el subnumeral 6 del numeral 4.20, el cual estipulará: 6.) Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Sección el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Empresa, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, la Empresa tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a utilizar cualquier otro medio legal.”

La presente Adenda se expide en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil once (2011)



MARTÍN CAMILO CARVAJAL CAMARO
Gerente General